**Nota DNC N° 13228 /2022**

**Asunción,** 3 de noviembre de 2022

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 406476 |
| Expediente | 321977; 321978; 321982 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | LPN SBE N° 07/2022 "Adquisición de útiles para kits escolares - plurianual 2022/2023" |
| Entidad | Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

**Expedientes N° 321977, 321978, y 321982:**

1. Se solicita a la contratante que, en el SICP “detalle de monto” sea desglosado el monto que será imputado en el ejercicio fiscal 2023.

2. Ponemos a conocimiento de la contratante que, es innecesaria establecer cantidad y monto mínimo a lo ampliado, ya que la ampliación recae solamente en la cantidad y monto máximo originalmente pactado.

**Expediente N° 321977, y 321982:**

3. La cantidad ampliada de los ítems; 20, 21, y 22 supera el 20% de la cantidad y el monto máximo de cada ítem, se solicita subsanar.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adominguez